

En el caso de que hayan sido remitidas previamente a los Ministerios correspondientes por las direcciones generales, organismos autónomos y empresas públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, deberán solicitar inmediatamente esta validación previa del alineamiento con el Plan Estratégico, en el plazo máximo de 15 días desde la publicación del presente Reglamento.

Los ante-proyectos de operaciones no alineadas serán devueltos al organismo solicitante para su nueva redacción de acuerdo con las prioridades del Plan Estratégico o su desestimación y no podrán optar a concurrir a las convocatorias de los Ministerios hasta que obtengan un informe de alineamiento positivo.

A tal efecto, la Dirección General responsable emitirá un informe de validación inicial.

2. Solicitud de alineamiento previo a la remisión de la documentación a la Convocatoria. Una vez configurada la operación para concurrir a la convocatoria de acuerdo con los requisitos de la misma y dotada de sus elementos básicos: planificación, programación, presupuesto, memoria; en su caso, borrador de normativa o de convenio; y objetivos, hitos e indicadores, deberá remitirse previamente a la Dirección General para su validación y determinación de su elegibilidad con respecto a la convocatoria específica y a la reglamentación nacional y comunitaria aplicable, así como su alineamiento con las prioridades establecidas en el Plan Estratégico de Melilla y con los compromisos en la Agenda 2030.

Los proyectos de operaciones no alineadas serán desestimados y no podrán concurrir a las convocatorias de los Ministerios, a menos que sean rehechos y obtengan un informe positivo.

A tal efecto, la Dirección General responsable emitirá un informe de elegibilidad de la operación concreta.

Previamente al envío del proyecto al Ministerio competente en razón de la convocatoria, deberá ser aprobado por el Comité Director de Planes y Proyectos, que se crea en el art. 6º.

